

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO DE SALUD

DS: 0105 GRV/gfp 03/07/14

DECRETO EXENTO Nº: 0 0 1 5 6 7

Litueche, 03 de Julio del 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Las normas técnicas del Programa de Postrados, las instrucciones impartidas mediante Circular N° 3, del 16.03.2007 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL, el Ord. N° 0293 del 27.02.2007 del Director del Servicio de Salud O'Higgins que establece el pago de estipendio a los cuidadores de postrado año 2007.
- La visita domiciliaria realizada por el profesional médico que acredita la calidad de postrado.
- El Certificado social con fecha 21 de febrero del 2014, califica la situación socioeconómica de la paciente, emitido por la Asistente Social, Jefe del Departamento Social de la Municipalidad de Litueche.
- El Compromiso de Acuerdo como Cuidadora de Paciente del Programa de Atención Domiciliaria a personas con discapacidad severa o pérdida de autonomía, con caracterización de índice Barthel dependencia severa.
- Que, la resolución Exenta Nº 1201 de fecha 01 de Abril de 2014, que aprueba el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencias Severa".
- Que este programa se cancelara en forma mensual de marzo a diciembre del año 2014, con un monto de \$24.251.- (veinticuatro mil doscientos cincuenta y un pesos).

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N°. 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. La Resolución N° 1963, de fecha 19 de Junio del 2012, que autoriza Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa. Las facultades que me confiere la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- AUTORICESE, el pago del estipendio Programa Postrados a doña ADELA PINO CACERES, RUT. Nº 6.905.842-6, cuidadora de don LUIS PINO CACERES, RUT. Nº 9.015.288-2, paciente inscrita en el Programa de Atención Domiciliaria a personas con discapacidad severa o pérdida de autonomía del MINSAL, con índice Barthel dependencia severa, cuyo monto reajustado asciende a la suma de \$ 24.251.- (veinticuatro mil doscientos cincuenta y un pesos), de acuerdo a lo estipulado en el punto TERCERO del Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa".
- 2.- ESTABLEZCASE, que se cancelará a la Sra. ADELA PINO CACERES, RUT. Nº 6.905.842-6, cuidadora que cuenta con la capacitación del profesional, para el cuidado de pacientes con discapacidad severa y/o pérdida de Autonomía, cuya cantidad asciende a la suma de \$ 48.502.- (cuarenta y ocho mil quinientos dos pesos), correspondiente a los meses de Junio y Julio del año 2014.
- 3.- **DEJASE**, establecido que dicho estipendio se cancela de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA del Compromiso de Acuerdo.

4.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta 22.11.999.002.013

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CUÑA E GHEVERRIA

Alcalde

MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretaria Municipal

RAE/MSO/GRV/gfp Distribución:

Archivo

oalida,

Oficina de partes.